

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA
JUZGADO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD de ARAUCA

AUDIENCIA ART 129 C.G.P
INCIDENTE DE SANCIÓN Y MULTA

Ciudad: ARAUCA (ARAUCA)

Hora y fecha: 10:10 a.m., del 29 de AGOSTO de 2022.

PROCESO: EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO.
RADICADO: 2020-00109-00
INCIDENTANTE: GRUPO ESTRATEGIAS MEDIOAMBIENTALES SERUNO S.A.S
FIDUOCCIDENTE
INCIDENTADO: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE – FIDUOCCIDENTE.
DEMANDADO: EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA S.A. ESP.

Instalada la audiencia y luego de la presentación del señor Juez, se deja constancia de la asistencia del señor CARLOS DAVID RESTREPO ESCOBAR, representante legal del GRUPO ESTRATEGIAS MEDIOAMBIENTALES SERUNO S.A.S y su apoderada sustituta Dra. DIANA CAROLINA RESTREPO CASTRO. Igualmente, comparece el Dr. CARLOS AUGUSTO BAEZ SOLORZANO representante legal y abogado para asuntos prejudiciales y judiciales de FIDUOCCIDENTE S.A.

Para iniciar se le previene a las partes e intervinientes que deberán obedecer las órdenes aquí impartidas, mantener la compostura, el debido decoro y respeto.

Podrán hacer uso de la palabra o desconectarse antes de terminar la audiencia cuando el despacho lo autorice. Por lo tanto, deberán permanecer en silencio, no se podrá realizar señas o manifestaciones verbales en audiencia.

Deberán los asistentes mantener apagados los audios, salvo cuando sea el momento de sus intervenciones. Igualmente deberán tener en silencio sus celulares o cualquier otro aparato que interrumpa la audiencia.

En el curso de la misma está prohibido ingerir alimentos y bebidas, salvo agua.

Para hacer respetar las reglas mencionadas, como Juez, ejerceré de ser el caso, los poderes disciplinarios y correccionales de ley.

Se concede el uso de la palabra a los asistentes para efectos del registro en el sistema de audio con que cuenta esta instancia judicial.

(Min 05:11 a 05:54) CONTROL DE LEGALIDAD:

Se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que manifiesten si existe alguna medida de saneamiento que deba adoptarse. Al respecto las partes indican no evidenciar nulidad alguna.

Por parte del despacho no hay medida de saneamiento que adoptar, toda vez, que el trámite se viene adelantando por la cuerda procesal correspondiente y las partes están representadas por apoderado debidamente reconocido, profesionales, que han ejercido su derecho de acción y de defensa. Notificados en estrados.

Teniendo en cuenta la solicitud de complementación solicitada por la parte incidentante y como quiera que es importante para resolver el presente incidente, este despacho concede al incidentado el término de 5 días para que allegue dicha información y se ordena a Secretaría CORRER TRASLADO por el término de 3 días sin necesidad de auto que lo ordene.

En consecuencia, se fija las **10:00 a.m.**, del **15** de **SEPTIEMBRE** de **2022**.
Notificados en estrados.

No siendo otro el motivo de la presente audiencia, se termina siendo las 10:29 a.m.

El juez,

JAIME POVEDA ORTIGOZA

Elaboró: NYBA.

Firmado Por:
Jaime Poveda Ortigoza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2531d3f7f1445b6b3be8a1bf42632b709f47cdd4fb2569ca353e89deab7696c0**

Documento generado en 09/09/2022 09:41:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>